Para despachos de oficio de s.mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

don diego valleste[illegible] y molina don ynigo de
aya falcones don alonso [illegible]
don juan [illegible] de mar y [illegible] don antonio
[illegible] de [illegible] domingo [illegible]
de [illegible] don [illegible] don
joseph de [illegible] y [illegible] martin de [illegible]
doña don juan [illegible] de [illegible] don fran.co
[illegible] don carlos [illegible]
juan [illegible] domingo baltasar espin
y [illegible] = y asi juntos
en nombre de esta dha ciud. damos nuestro po
der cumplido como de dho se requiere y es nese
sario al s.r don [illegible] de [illegible] para
[illegible] de santiago [illegible] dha ciud.
especialmente para que en nuestro
nombre parezca ante su mag.d y señores
[illegible] y donde convenga
[illegible] que sean servidos
de dar el despacho necesario para la con
firmacion y observancia de los previlegios
que esta ciud. tiene usados y guardados
y confirmados por su mag.d del s.r rey don
felipe quarto y otros s.res reyes sus antecesores
el uno para que los vecinos cosecheros de vino
de esta ciud. no paguen alcavala del vino
que venden de sus cosechas = y el otro de
el mercado franco de los jueves de cada
semana para que no paguen derechos
de los mantenimientos y otras cosas que vinie
ren al dho mercado segun y como se con
tienen en los dhos previlegios = asimismo
damos este dho poder para que suplique a su
mag.d y dhos s.res de sus reales consejos
sean servidos de franquear el alcavala
de la alcavala y unos por cientos y otros
derechos los paños que se traen y venden